





Bogotá D.C.

Señora KATTY JURADO VISBAL

Profesional Universitario Especializado Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena Cartagena - Bolívar

Asunto: Respuesta Derecho de Petición - Tránsito Radicado N. 20233031927452 del 06 de diciembre de 2023.

Respetada Dra. Katty, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito de la Dirección de Transporte y Tránsito (en adelante GATTTO) del Ministerio de Transporte, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, se permite dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

PETICIÓN

"1. (...) Por lo anterior y en cumplimiento a lo informado por la Concesión RUNT, solicitamos respetuosamente se nos indique el procedimiento a seguir para la inscripción y/o actualización de los datos de la ciudadana La ciudadana Mirta Teresita Pérez Fernández, identificada con cédula de ciudadanía No 35460244,".

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar, que de conformidad con el artículo 6º de la Resolución 0004812 de 2019, son funciones del Grupo Atención Técnica en Transporte y Tránsito de este Ministerio, entre otras la de "d) Proyectar la respuesta a los derechos de petición y solicitudes de carácter técnico, garantizando la atención de las mismas dentro de los términos legales y los determinados por el Viceministerio de Transporte".

Significa lo anterior, que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto, este Despacho se referirá de manera general y en lo competente al tema objeto de análisis, así:



mintransporte.gov

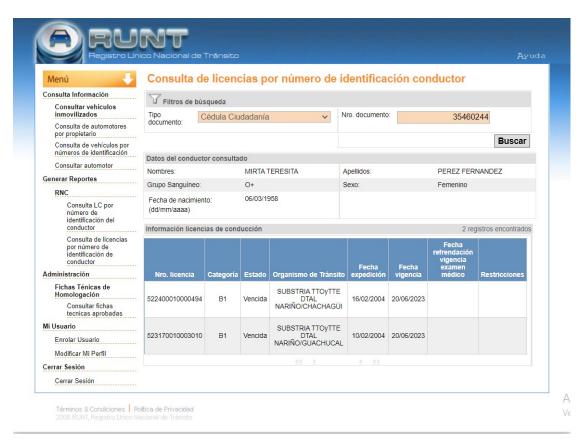






Marco normativo

En revisión a los datos aportados, se consultó el 29/02/2024, en la plataforma HQ-RUNT, el registro de inscripción asociado a la Cédula de Ciudadanía número 35.460.244, a nombre de Mirta Teresita Pérez Fernández se observa que el sistema arroja la siguiente información:



De igual forma, se consultó en la página web del RUNT, los registros de licencia de conducción en el siguiente enlace: https://www.runt.gov.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona, donde se destaca que la señora Mirta Teresita Pérez Fernández no tiene registrada ninguna licencia en el RUNT imagen de la consulta:







Para contestar cite: Radicado MT No.: 20244070252011 06-03-2024

Realizar otra consulta Consulta Personas Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite NOMBRE COMPLETO: PEREZ FERNANDEZ MIRTHA DOCUMENTO: C.C. 35460244 ESTADO DE LA PERSONA SIN REGISTRO ESTADO DEL CONDUCTOR NO TIENE LICENCIA Número de inscripción: No inscrito FECHA DE INSCRIPCIÓN:

En revisión a los datos anteriores, se hace necesario realizar la consulta de los registros de licencia de conducción asociados a la Cédula de Ciudadanía número 35.460.244 a la base de datos de los registros históricos del Registro Nacional de Conductores - RNC de este Ministerio, el Grupo de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, quienes dan como respuesta:

> "Consultada la base de datos de licencias de conducción no se encontró información relacionada con el número de identificación 35460244"

Ahora bien, de acuerdo a la información aportada anteriormente, es preciso que los organismos de tránsitos de Guachucal, Chachagüi realicen la revisión de los expedientes que dieron origen a esos presuntos registros inconsistentes de licencias de conducción que figuran en el sistema RUNT; en razón a lo expuesto, se considera pertinente remitir copia de este oficio a los Organismos de Tránsito, para que sea informado y adopte las medidas correspondientes.

Al respecto, es preciso hacer referencia a lo dispuesto en la Ley 1005 del 19 de enero de 2006, "Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.", señala:

"(...)

ARTÍCUGUALO 10. SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE Y A REPORTAR INFORMACIÓN.

- A. Es una obligación de2 inscribir ante el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, la información correspondiente a:
- 1. Todos los automotores legalmente matriculados. Serán responsables de su inscripción









los organismos de tránsito.

2. Todos los conductores de vehículos de servicio particular o público, los conductores de motocicletas. Será responsable de su inscripción, el organismo de tránsito que expidió la licencia.

(...)"

Conclusión

En virtud de las normas parcialmente transcritas y frente a los interrogantes elevados en su escrito de petición, se precisa lo siguiente:

Ante la magnitud de las inconsistencias que se evidencian, se hace necesario que cada Organismo de Tránsito haga la revisión que corresponde a la verificación de los expedientes que dieron origen a esos registros de licencias de conducción, a fin de atender la presunta irregularidad que se presenta en el cargue al RUNT de esas licencias de conducción.

Es oportuno mencionar que, hasta tanto no se subsane la concurrencia de los registros en la inscripción del Registro Nacional de Personas Naturales y Jurídicas – RNPNJ, como también de los registros de Licencia de Conducción asociados al documento de identidad 35.460.244, que fueron inscritos por parte de los organismos de tránsito referidos, se podrá seguir presentando el obstáculo que impide que pueda realizar el trámite de renovación de la licencia de conducción en su historial.

Por último y no menos importante es manifestarle que, en virtud del artículo 1 del Decreto 87 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias", el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura en los modos de transporte, por lo cual funge como la autoridad suprema en materia de tránsito en el país; así mismo, NO tiene la facultad para inscribir personas naturales o jurídicas en el Registro Nacional de Personas Naturales y Jurídicas - RNPNJ, u otorgar licencias de conducción, ni para migrar, reportar, cargar, modificar, incorporar, etc., al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), la información pertinente a los trámites relacionados con las licencias de conducción y licencias de tránsito, por tratarse de un trámite exclusivo de los organismos de tránsito.

Por todo lo anterior, es competencia de los Organismos de Tránsito y por tanto están en la obligación de adelantar todos los trámites señalados en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, para subsanar u otorgar la licencia de conducción y demás trámites en torno a ella, para lo cual se remite copia de este oficio.







Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20244070252011

Así las cosas, damos respuesta de fondo a la solicitud impetrada, de forma clara y congruente respecto a lo solicitado por usted.

Cordialmente,



MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO

Coordinadora Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito Dirección de Transporte y Tránsito - Ministerio de Transporte

Copia: Subsecretaría De Tránsito Y Transporte Departamental De Nariño Sede Guachucal, correo electrónico: contactenos@guachucal.narino.gov.co

Subsecretaría De Tránsito Y Transporte Departamental De Nariño Sede : Chachagui, correo electrónico: contactenos@chachagui-narino.gov.co

Elaboró: David Cuta Revisó: MRHV

